

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE GIMNASIA MANTENIMIENTO, SALA MUSCULACIÓN DE SANTA MARÍA DEL ÁGUILA, YOGA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD QUE SE DECIDA IMPLANTAR, DEPORTE ADAPTADO A LA TERCERA EDAD, BAILE MODERNO Y MULTIDEPORTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE EL EJIDO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

TÍTULO I.-CONTENIDO DEL CONTRATO.

1.- DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 El contrato que en base al presente Pliego se formalice tendrá por objeto la prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales de Gimnasia Mantenimiento, Sala Musculación de Santa María del Águila, yoga y cualquier otra modalidad que se decida implantar, deporte adaptado a la tercera edad, baile moderno y multideporte, del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, organismo autónomo del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), tal y como se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Todo ello de conformidad con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y la Oferta del Adjudicatario.

La descripción de los servicios y las especificaciones técnicas de los mismos viene recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como el Pliego de Prescripciones Técnicas indican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

1.2. Teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato supera los 100.000 euros (IVA no incluido), el citado contrato se tramitará de forma ordinaria y se adjudicará por el procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia. Los criterios de valoración se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto (artículo 150.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

1.3. El objeto del presente contrato se encuentra comprendido en las Categoría 26: “Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos”, del Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato corresponde a la codificación correspondiente a la Nomenclatura del Vocabulario Común de los Contratos: Código CPV (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 27/11/2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) 92600000-7 “Servicios Deportivos”

Dado que el servicio que se licita está comprendido entre los contenidos en el Anexo XIV de la Directiva 2014/24/UE, concretamente bajo la rúbrica de “Servicios administrativos sociales, educativos, sanitarios y culturales” CPV de 92000000-1 a 92700000-8, el umbral a superar para considerar el procedimiento como sujeto a regulación armonizada asciende a 750.000,00 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.d) de dicha Directiva, condición que no se cumple en este caso, por lo que **NO se trata de un procedimiento sujeto a regulación armonizada.**

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el objeto de esta contratación, de conformidad con el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo así como Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por aquellos, de conformidad con su Disposición derogatoria única; Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley de Modernización del Gobierno Local 57/2003 y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas

de derecho privado.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el Órgano de contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias. Asimismo, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

A los efectos del presente Pliego, tienen la consideración de contrato de servicios, de conformidad con el artículo 10 del TRLCSP, "aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o de un suministro. A efectos de aplicación de ésta Ley, los contratos se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II".

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato es de CUATRO AÑOS (tres temporadas deportivas; la temporada deportiva va de septiembre de un año a julio del siguiente), y empezará a contar a partir del 01/09/2017, finalizando el 31/07/2020.

No se prevé la existencia de prórrogas al plazo de ejecución del contrato.

4. PRESUPUESTO DE LICITACION DEL CONTRATO.

El presupuesto de licitación para el primer año del contrato (se hace referencia a la primera temporada deportiva de aplicación, esto es, 2017/2018) es el que se indica seguidamente:

- **Precio (IVA excluido):** 185.169,85 €, (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y CINCO CENTIMOS.)
- **I.V.A.21%:** 38.864,55€, (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS).
- **Total presupuesto de licitación:** 224.034,40€, (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS).

Al no estar definida con exactitud la cuantía total del contrato al tiempo de la celebración del mismo por estar en función de las necesidades municipales, estando previsto una demanda para el primer año del contrato de 11.070 horas, el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido no está obligado a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando limitado el gasto real al que resulte del precio ofertado por el adjudicatario y los servicios efectivamente requeridos y prestados.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, aunque a la licitación se pueden presentar entidades sin ánimo de lucro, exentas del IVA; considerándose incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El sistema de determinación del precio del contrato es a tanto alzado al no ser posible su descomposición, y por ello el precio unitario por hora de servicio será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, teniendo en cuenta adicionalmente lo dispuesto en el Art. 20, uno, 13º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en la redacción dada por la Ley 50/1998, en cuanto a la exención de este impuesto para las entidades sin ánimo de lucro.

A los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato conforme a las previsiones del artículo 88 TRLCSP coincide con el presupuesto de licitación, al no preverse la posibilidad de prórroga por otro año más. Este valor estimado del contrato, en función de los datos precedentes y las previsiones de mercado, vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniéndose en cuenta la duración del mismo, por tanto, ascenderá a la cantidad de 561.828,45€ (IVA excluido) y con el 21% de IVA asciende a la cantidad de 679.812,43€.

El precio del contrato abarca tanto los gastos correspondientes a las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, como todos aquellos que se deduzcan de la ejecución del servicio.

Se entenderá que el importe de cada oferta es la del precio ofrecido sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que, de conformidad con el artículo 145.5 del TRLCSP, deberá indicarse como partida independiente. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden, además, los gastos e impuestos que procedan a abonar legalmente.

A los importes mencionados se ha llegado aplicando los precios tipo unitarios de cada modalidad deportiva al número de horas de servicio previstas para cada una de las temporadas y una tasa de actualización interanual (no obstante, conforme a lo dispuesto en el art. 89 del TRLCSP no procede revisión de precios para este tipo de contrato), resumiéndose los datos utilizados en la siguiente tabla:

MODALIDAD	Nº MODULOS	HORAS/ MODULO	TOTAL HORAS/TEMP.	PRECIO BASE	IVA 21%	PRECIO TIPO	TOTAL 1ª TEMP.
TERCERA EDAD	7	110	770	15,94 €	3,35 €	19,29 €	14.853,30 €
MULTIDEPORTE Y BAILE MODERNO	13	65	845	16,03 €	3,37 €	19,40 €	16.393,00 €
YOGA (3 DIAS)	7	110	770	17,54 €	3,68 €	21,22 €	16.339,40 €
YOGA (2 DIAS)	10	75	750	17,54 €	3,68 €	21,22 €	15.915,00 €
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	31	110	3410	17,54 €	3,68 €	21,22 €	72.360,20 €
	21	75	1575	17,54 €	3,68 €	21,22 €	33.421,50 €
FITNESS SMA.			2950	15,34 €	3,22 €	18,56 €	54.752,00 €

Número de módulos	Precio	IVA	Total
De 1 a 5	15,84 euros	3,33 euros	19,17 euros
De 6 a 10	15,94 euros	3,35 euros	19,29 euros
De 11 a 15	16,03 euros	3,37 euros	19,40 euros
De 16 a 20	16,13 euros	3,39 euros	19,52 euros
Más de 20	16,22 euros	3,41 euros	19,63 euros

Actividades	Precio	IVA	Total
Gimnasia de Mantenimiento	17,54 euros	3,68 euros	21,22 euros
Yoga	17,54 euros	3,68 euros	21,22 euros
Sala Musculación	15,34 euros	3,22 euros	18,56 euros

6.- FORMA DE FINANCIACION

Debido al carácter plurianual de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del TRLCSP la adjudicación en el presente expediente queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

Siendo un contrato plurianual la financiación del mismo se hará del siguiente modo:

- 78.971,97 euros con cargo al Presupuesto del organismo autónomo de 2017.
- 225.218,98 euros con cargo al Presupuesto del organismo autónomo de 2018.

- 227.394,92 euros con cargo al Presupuesto del organismo autónomo de 2019.
- 148.226,56 euros con cargo al Presupuesto del organismo autónomo de 2020.

Según se hace constar en el informe del Interventor con cargo al presupuesto del año 2017 se ha consignado el importe de 78.971,97€.- en la partida presupuestaria nº 341.226.23 con número de operación 201700001254, existiendo saldo de crédito disponible y quedando retenido dicho importe para cubrir los gastos derivados de este contrato para este ejercicio. Igualmente, como el contrato también se ejecutará durante los años 2018, 2019 y 2020, la Corporación debe incluir en los presupuestos de gastos de estos años las anualidades previstas para atender los gastos derivados de este contrato, estando condicionado el mismo, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los próximos ejercicios.

De acuerdo a lo estipulado en la disposición adicional trigésimo cuarta del TRLCSP, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales del servicio fuesen superiores a las estimadas inicialmente y recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, deberá tramitarse la correspondiente modificación, estableciéndose la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

7. FORMA DE PAGO

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados y formalmente certificados por el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

La presentación de la factura original se hará en el registro general del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y su anotación en el Registro General de Facturas, no producirá el inicio del cómputo de plazo de pago, sino que el mismo se producirá a partir de la fecha de aceptación o verificación de los servicios de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluso aunque la factura se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

El pago del precio se realizará, previa comprobación de la calidad de la prestación realizada y recepción de conformidad del supervisor del servicio y la presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Los pagos serán efectuados por la Tesorería del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista el interés legal del dinero en cada periodo, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 216.4 y 222.4 de la TRLCSP.

A los efectos de lo previsto en el artículo 216, en concordancia con lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP, y en uso de la libertad de pactos prevista en el artículo 4 del mismo, el contratista acepta el tipo de interés de demora indicado en el párrafo anterior y se obliga, antes de ejercitar el derecho que le confiere el primero de los preceptos (artículo 222.4), a estar a la espera del resultado final de la liquidación del contrato una vez ejecutado el mismo según los plazos acordados, por lo que a tal efecto, el derecho de reclamación quedará en suspenso hasta tanto se verifique la referida liquidación total del contrato, momento en el cual, si así procediera, se realizarían las compensaciones oportunas derivadas del retraso en el pago y en la ejecución del contrato, quedando expedito, salvo pacto en contrario, desde ese momento, el derecho de reclamación antes referido.

Formatos de las facturas y condiciones para que pueda ser inscrita en el registro general de facturas del Ayuntamiento.

1.- El contratista deberá presentar las facturas, como justificante documental, en formato de **factura electrónica**. No obstante, si no estuviesen obligadas por ley al uso del formato de factura electrónica, podrán utilizar los siguientes formatos:

- a) Los documentos impresos en papel.

b) Los documentos electrónicos obtenidos mediante el escaneado del original y presentados en formato PDF a través del Portal del Proveedor (incluido en el Perfil del Contratante) de la página web del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

c) Los documentos electrónicos obtenidos directamente en formato electrónico PDF, sin que haya mediado impresión previa y sean presentados a través del Portal del Proveedor (incluido en el Perfil del Contratante) de la página web del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

2.- Según el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, las facturas habrán de contener como mínimo:

- 1. Número de factura, y en su caso, serie.** El número de factura siempre tiene que ser correlativo, es decir, no se pueden emitir dos facturas con el mismo número de factura y serie. Además es importante que guarde correlación con la fecha de factura, es decir, si tenemos una factura con número 12 y fecha 11 de septiembre, la factura 13 no podrá tener una fecha anterior.
- 2. La fecha de factura.**
- 3. Nombre y apellidos o Razón Social** del empresario que expide la factura y el destinatario.
- 4. NIF** del empresario y el destinatario.
- 5. Domicilio fiscal** del empresario y destinatario.
- 6. Descripción de la operación** prestación del servicio o productos que se venden).
- 7. Tipo/s de IVA** aplicable/s.
- 8. Desglose entre BASE y CUOTA** de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, la factura deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- 9. Fecha de realización de la operación** si es distinta a la fecha de expedición de la factura.
- 10.** En el caso de que sea **una factura exenta o no sujeta a IVA es necesario indicar el precepto de la Ley que lo recoge.**

3.- Además de todo lo anterior, será imprescindible indicar de forma clara como “Referencia Instituto Municipal de Deportes de El Ejido”: el **número de hoja de pedido** o **referencia de contrato** facilitados con este fin.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

8.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP, o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que los fines, objeto o ámbito de actividad de la entidad comprende el desarrollo de todas las prestaciones concretas que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales o reglas fundacionales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto.

Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las prohibiciones e incompatibilidades para contratar del artículo antes citado.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes

mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

8.2. Solvencia

El requisito de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, referidos a las escuelas deportivas impartidas, que incluya importe, fechas y destinatario público de los mismos al no ser exigible clasificación conforme al artículo 65 del TRLCSP.

Criterio de admisión: deberán acreditar, mediante los documentos pertinentes (certificados de los servicios efectivamente prestados), haber prestado el servicio de escuelas deportivas, en las modalidades objeto de esta licitación, durante un periodo mínimo de cuatro temporadas (9 meses/temporada) en los últimos 5 años, con un mínimo de 65 módulos de escuelas deportivas por temporada.

De conformidad con lo previsto en el art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 de este artículo, se sustituirá por la declaración responsable del licitador redactada conforme al modelo que se adjunta como anexo III.

9.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, aplicándose lo dispuesto en los artículos 157 a 161, ambos inclusive, del TRLCSP.

Para su adjudicación se tendrá en cuenta la oferta más ventajosa, la cual se determinará tomando en consideración varios criterios.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

10.- EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA DOCUMENTACIÓN.

Desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Perfil del Contratante del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y hasta el último día señalado para la recepción de proposiciones, el expediente de esta licitación podrá ser examinado, tomando las notas que se precisen, en la Unidad de Servicios Generales del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, en días hábiles de oficina (de Lunes a Viernes) y en horario de atención al público (de 9h a 14h). En dicho expediente se incluye la siguiente documentación:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Pudiendo obtenerse copia de la citada documentación.

11. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

11.1. Presentación de las proposiciones.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones incurso en duplicidad.

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General de Entrada de este organismo autónomo, en horario de atención al público, durante el indicado plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Perfil del Contratante del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En el supuesto de que los sobres de licitación sean enviados por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día, la remisión de la oferta al Registro señalado en la convocatoria. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso, (artículo 80 RGLCAP).

En el caso que la documentación administrativa que se exige en el pliego, esté ya en poder del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, por haber sido presentada en otros expedientes de contratación, bastará indicar en el sobre de documentación administrativa este extremo, indicando en el expediente en que se incluye tales documentos, con expresa declaración de vigencia y validez de la referida documentación. No obstante, a la vista de la documentación referida por la Administración se podrá requerir en todo momento al licitador, a fin de que complete o subsane aquella que por sus características, deba ser original o actualizada a fecha vigente.

No se admitirán los anuncios de envío de documentación vía correo electrónico.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del Licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

La oferta tendrá un plazo de validez de tres (3) meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. En su virtud, durante dicho plazo el licitador no podrá retirar su oferta y si lo hiciera deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se hubieran irrogado al Instituto Municipal de Deportes de El Ejido por su incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído adjudicación definitiva, el licitador no retirará la oferta, se entenderá de manera tácita que extiende su validez por el tiempo que vaya transcurriendo, por lo que estará obligado a su cumplimiento en sus estrictos términos, en caso de que se le notifique la adjudicación definitiva.

11.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en DOS sobres numerados correlativamente, firmados por éstos, o por persona que los represente, y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador o licitadores, persona o personas de contacto, domicilio social, teléfono y fax, a efectos de comunicaciones, así como el número o clave del expediente y el título del mismo, e incluirá la documentación y en la forma que a continuación se indica:

- A. Sobre número 1.-Título: Documentación Administrativa.
- B. Sobre número 2.-Título: Proposición Económica.

A. EL SOBRE NÚMERO 1- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del TRLCSP, la siguiente documentación:

1º) Documento acreditativo de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración conforme al modelo de declaración responsable adjunto en el anexo III, comprometiéndose a acreditar documentalente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y por este pliego y que se relacionan a continuación, con anterioridad a la adjudicación del contrato, en el plazo conferido al efecto, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes.

2º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar conforme modelo adjunto en el anexo II, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes conforme modelo adjunto en el anexo IV. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberán acreditar que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 4ª del TRLCSP.

Los licitadores han de acreditar fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación Sección Jurídica y Contratación 10 diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

5º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia será complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

C) EL SOBRE Nº 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Contendrá los siguientes documentos:

Oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La proposición económica será redactada conforme al modelo que se adjunta como anexo I, y acompañará un estudio de viabilidad de la misma durante todo el periodo de duración del contrato.

12.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación se realizará a la proposición que, cumpliendo las condiciones de los Pliegos de Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, sea la más ventajosa para el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, de acuerdo con los siguientes **CRITERIOS DE VALORACION:**

1.- Precio: Hasta 55 puntos.

Se valorará con el máximo de 55 puntos a la propuesta de mejor precio unitario ofertado, valorándose el resto de las ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 55 \times (\text{Mejor precio unitario ofertado} / \text{Precio de la oferta analizada})$$

2.- Otro Criterios:

a) Mejoras valoradas económicamente y con relación directa con el objeto del contrato: 1 punto por cada 250,00 euros anuales ofertados, hasta un máximo de 10 puntos. Las mejoras deberán referirse a aportación de material deportivo tendente a la mejora de la prestación del servicio.

b) Porcentaje del precio/hora ofertado destinado a retribución bruta de los monitores se valorará hasta un máximo de 25 puntos conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 25 \times (\text{Mejor porcentaje retribución bruta ofertada} / \text{Porcentaje retribución bruta de la oferta analizada})$$

c) Programación y realización de acciones formativas valoradas económicamente para el personal que presta sus servicios en las Escuelas Deportivas Municipales que se contratan, hasta 3 puntos conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 3 \times (\text{Mejor valoración económica de formación ofertada} / \text{Valoración de la oferta analizada})$$

d) Programación y realización de jornadas de sensibilización y promoción deportiva valoradas económicamente, hasta 2 puntos conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 2 \times (\text{Mejor valoración económica jornadas ofertada} / \text{Valoración de la oferta analizada})$$

e) Estudio de viabilidad económica de la oferta se valorará hasta un máximo de 5 puntos y se tendrá en cuenta, muy especialmente, la coherencia de la oferta efectuada con el resto de elementos de la misma.

13.- CRITERIO PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que el precio ofertado sea inferior en un 25% a la media del total de los ofertados.

14.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

15.- PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido se publicará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los anexos, el anuncio público de convocatoria de la licitación, composición de la Mesa de Contratación, la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página web: imd.elejido.es.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.

16.1.- Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación estará integrada por:

PRESIDENTE: La Vicepresidenta del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

SECRETARIO: El Jefe de la Unidad de Contratación del Ayuntamiento de El Ejido o funcionario en quien delegue.

VOCALES: El Interventor, el Secretario, el Director del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, tres concejales del equipo de gobierno y cuatro concejales en representación, uno de cada grupo municipal de la oposición.

En todo caso la mesa estará validamente constituida y procederá a la apertura de plicas con la asistencia al menos del presidente, un mínimo de tres vocales y el secretario.

16.2.- Calificación de la documentación.

La Mesa de Contratación procederá en acto privado, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, a calificar previamente la documentación presentada en tiempo y forma contenida en el sobre nº 1. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 60 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los contratistas. Sin perjuicio de lo anterior tales circunstancias se harán públicas mediante anuncios en el tablón de edictos municipal, pudiendo, incluso comunicarlo mediante fax, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde la apertura de la documentación incluida en el sobre 1, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, lo que no supondrá la paralización de otros plazos. De dicha subsanación se dará cuenta en el acto público de apertura de las proposiciones, y se expondrá en el tablón de anuncios anterior. La falta de subsanación llevará aparejada la exclusión de la licitación.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a pronunciarse expresamente sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

El Secretario levantará acta de todo lo anterior, incluido el resultado de las subsanaciones y hará mención expresa de los licitadores admitidos y excluidos, con indicación, en este caso, de las causas de exclusión, así como sobre la constancia de la totalidad o no de los documentos requeridos a los licitadores.

En el acto público de apertura del sobre Nº 2, proposición económica, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, se procederá conforme se determina en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las plicas admitidas y de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación en los términos previstos en el artículo 82 del RGLCAP.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre Nº 2 de las plicas admitidas. Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador, o persona autorizada, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Una vez relacionadas todas las ofertas, la Mesa de Contratación podrá solicitar a los Servicios Técnicos competentes, cuántos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato y, en particular, aquellos que versen sobre el análisis de las distintas ofertas presentadas en relación con los criterios de adjudicación, o sobre la viabilidad y la solvencia técnica y económica de las mismas.

Concluido el acto de licitación, La Mesa de contratación trasladará las proposiciones con el acta, los informes técnicos y las observaciones que estime conveniente, al órgano competente para su adjudicación.

17.- ADJUDICACIÓN.

17.1 Adjudicación.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada a favor de la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 12, o declarar desierto la

licitación y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

17.2 Documentación previa a la adjudicación.

Antes de la adjudicación y en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

A) La documentación requerida por la ley (art. 146.1 TRLCSP) de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración y que se relacionan a continuación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

c) Documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional.

La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, referidos a las escuelas deportivas impartidas, que incluya importe, fechas y destinatario público. Dado que existe una exigencia mínima de nivel de solvencia técnica y profesional para la admisión de la oferta, los licitadores han de acreditar fehacientemente el cumplimiento del criterio de haber prestado el servicio de escuelas deportivas en las modalidades objeto de esta licitación, durante un periodo mínimo de cuatro temporadas en los últimos cinco años, mediante la presentación de los certificados que así lo confirmen e indiquen el número de módulos de Escuelas Deportivas impartidas por temporada, emitidos por las entidades a las que han prestado estos servicios. El Instituto Municipal de Deportes de El Ejido podrá requerir al interesado justificación fiscal de los servicios prestados incluidos en los certificados.

d) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- Mediante la aportación de las cuentas anuales relativas a los tres últimos ejercicios o declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- Mediante declaración relativa a la cifra global de negocios en el curso de los últimos tres ejercicios.
- Mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras.

En el caso de que empresas del mismo grupo concurren simultáneamente y por separado a la licitación de este contrato, deberán presentar una declaración responsable de las empresas que pertenecen al mismo grupo, con arreglo al modelo que se incorpora en este Pliego.

e) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

B) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

C) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

D) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

E) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

F) Garantía definitiva, de acuerdo a lo establecido en el cláusula 21.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes candidatos o licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

18.- ÓRGANOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE EL EJIDO.-

El órgano del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido competente para aprobar y adjudicar el presente contrato es el Consejo Rector. Igualmente, el Consejo Rector tendrá la competencia para acordar su modificación. Las cuestiones

litigiosas que sobre esta materia pudieran existir serán resueltas por este órgano, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo.

19.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

El órgano competente, para la interpretación del contrato será el Consejo Rector que ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las incidencias y dudas que ofrezca su cumplimiento, con la facultad de resolver los recursos que contra los acuerdos de dicho órgano en esta materia se interpongan, resolviendo los mismos con carácter definitivo en vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo. _____

20.- CONOCIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO Y SUS NORMAS REGULADORAS.-

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

21.- GARANTÍAS.

Se dispensa a las empresas de constituir garantía provisional.

Notificada la propuesta de adjudicación del contrato, el licitador a cuyo favor recaiga esta estará obligado a constituir, en el plazo de diez (10) días hábiles, una garantía definitiva por importe total del 5% del importe del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato y se incautará la garantía provisional.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así lo solicita el adjudicatario.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 43 del RGLCAP.

La garantía definitiva habrá de estar vigente hasta la liquidación total del contrato procediendo a su devolución y cancelación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP. y 65.2 y 3 del RGCAP.

22.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Abono de anuncios: El adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación el justificante de haber abonado el importe del anuncio en diarios oficiales y/o en prensa, si los hubiera.

En virtud de la adjudicación el contratista está obligado, asimismo, al pago del importe de los anuncios, por un importe máximo de 100,00 euros, y de los otros gastos que se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de la formalización del contrato.

23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación de la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP, el documento administrativo de formalización del contrato. Al propio tiempo el adjudicatario suscribirá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contrato se formalizará en todo caso en documento administrativo, que constituye título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, conforme a lo establecido en el mencionado artículo 156 del TRLCSP, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar al órgano de contratación copia de la misma.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

TÍTULO III. EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

24.- SUBCONTRATACION

El Contratista podrá subcontratar, previa autorización, hasta un veinticinco por ciento del importe de las prestaciones para los trabajos que no sean específicos de su especialidad, y que se realicen con programaciones discontinuas.

En el caso de que el Contratista desee subcontratar otros tipos de trabajos cuya realización se ajuste a los condicionantes establecidos en el párrafo primero de este artículo, deberá solicitar autorización del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

Cualquier caso de subcontratación indebida, podrá ser causa de rescisión inmediata de este contrato a criterio del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

Si como consecuencia de emergencias empresariales, en las instalaciones, etc., el Contratista estimase que no puede realizar el servicio en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, estará obligado a dar cuenta de ello de forma inmediata al Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, para que ésta procure tomar las medidas convenientes a fin de evitar o reducir los perjuicios que ello causaría a la prestación del servicio.

Los gastos que ocasionen dichas medidas serán abonados directamente por la Contrata, sin perjuicio de que se le apliquen además las sanciones y descuentos en las certificaciones que se establezcan si hubiese motivo para ello.

En todo caso, si el Contratista no informa en el momento en que conozca que se ha producido o va a producirse una emergencia de las contempladas en este artículo, el hecho se considerará como una falta muy grave.

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Las prestaciones que constituyen su objeto deberán ser realizadas en el tiempo y lugar fijados en el presente pliego, y de conformidad con las prescripciones técnicas, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

La entidad adjudicataria quedará obligada, desde el momento del comienzo de la gestión del servicio, a tomar a su cargo, mediante subrogación de los contratos de trabajo, al personal laboral que integra la plantilla que actualmente el contratista dedica a las actividades objeto del contrato.

El citado personal, cuyas características se indican en el anexo V, se integrará en la plantilla de la entidad concesionaria con la naturaleza, categoría y antigüedad que ostente en el momento de la subrogación, debiendo cumplir el adjudicatario cuantos derechos hayan sido legítimamente adquiridos por dicho personal hasta la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Provincia y que sean consecuencia de la aplicación de normas generales o de convenios colectivos.

El personal que asume por subrogación el adjudicatario, así como aquel otro que contrate durante la vigencia del mismo, estará bajo la exclusiva dependencia del contratista, sin que de ello nazca relación jurídico-laboral o de cualquier orden entre dicho personal y el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo este Ayuntamiento ajeno a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

El contratista será responsable de la calidad técnica del servicio a prestar según especificaciones mínimas exigidas en cada momento por la Administración competente, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración municipal o para terceros por su incumplimiento.

La ejecución del contrato se llevará a cabo con sujeción a lo previstos en las cláusulas del Pliego de Prescripciones técnicas, así como de conformidad con la oferta del adjudicatario que haya sido aceptada por la Administración.

El contratista – adjudicatario no podrá introducir en el contrato, a lo largo de su ejecución, alteraciones en el mismo, sin previa autorización del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

26.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, teniendo, por tanto, obligación de indemnizarlos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 305 del TRLCSP.

Asimismo deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración, cuando por causas imputables al contratista no se formalice el contrato en el plazo establecido, según artículo 156.3 del TRLCSP.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que se indique en la Cláusula 7.4 del PPT.

27.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 108 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

En el anexo I se preverá la posibilidad de modificar el presente contrato así como las condiciones, el alcance y límites de la modificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 del TRLCSP. En el supuesto de que no se indique en el citado anexo esta posibilidad, el mismo podrá ser modificado en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 de la citada norma legal.

En estos casos, las modificaciones acordadas por órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

La resolución de las incidencias surgidas durante la ejecución de un contrato se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 198 del RGLCAP.

El contrato no podrá ser objeto de cesión salvo en los casos y términos previstos en el artículo 226 del TRLCSP.

28.- REALIZACION DEL SERVICIO.

La realización del servicio contratado deberá hacerse en la forma y plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de ello y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

Una vez cumplidos los trámites señalados anteriormente, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción y conformidad de la factura.

La recepción del objeto de contrato se efectuará, en todo caso, de acuerdo con lo previsto en los artículos 222, 307 del TRLCSP y 203 ,204 del RGLCAP.

29.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCION O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso o demora. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de las averías.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades antes mencionadas en el párrafo primero de esta cláusula.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los documentos de pago al contratista. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de conformidad con lo establecido en el artículo 100, párrafo b), del TRLCSP.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados por la demora del contratista.

30. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de ese carácter, se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional trigésimo primera de la Ley de Contratos del Sector Público, y a las siguientes reglas:

a) El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.

b) Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente de la señalada.

c) Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, el contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

d) El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.

e) El contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:

- A este respecto, el contratista deberá entregar al órgano de contratación, antes del inicio de los trabajos, una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, el contratista entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto el contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

- Una vez realizada la prestación objeto del contrato, deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del contratista. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante del contratista y por un

técnico municipal del Departamento que haya iniciado el expediente de contratación en la que consten tales circunstancias.

31. INSPECCIÓN DEL CONTRATO

El responsable del contrato, en los términos del art. 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada siempre que no supongan modificaciones de las prestaciones no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor ni al presente Pliego, será el Director del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

32.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa tramitación de expediente en el que se cumplimenten los requisitos indicados en el artículo 109.1 del RGLCAP. Todos sus trámites e informes preceptivos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

Si el adjudicatario no atiende los requerimientos de constitución de garantías en el plazo indicado en el artículo 99.1 del TRLCSP se declarará resuelto el contrato. Si no cumpliere los requisitos para su celebración o impidiere que se formalice en el término señalado, se podrá acordar la resolución del contrato, según dispone el artículo 223 d) conforme a lo establecido en el artículo 156.3 del TRLCSP.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 224, 225 y 309 de la citada norma.

Son causas de resolución, con independencia de las establecidas en el TRLCSP, además de las señaladas en el punto anterior:

- a).-Por el transcurso del plazo del contrato.
- b).-El mutuo acuerdo entre el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y el adjudicatario.
- c).-La declaración de quiebra o suspensión de pago.
- e).-Por renuncia del adjudicatario.
- f).- Por Resolución Judicial.
- g).-Por cualquier otra causa, previo requerimiento al adjudicatario para que dé cumplimiento y no lo haga en el plazo que se le señale.
- h).-El incumpliendo de cualquiera de las obligaciones fijadas en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas y en el contrato que se formalice.
- i).-El abandono por parte del contratista del suministro y servicios objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

Los efectos de la resolución contractual se regularán por lo dispuesto en los artículos 224 y 225 del mencionado TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Instituto Municipal de Deportes de El Ejido los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación vigente.

Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

34.- JURISDICCIÓN.

Todas aquellas cuestiones surgidas con motivo de la interpretación, modificación, y aplicación del presente pliego podrán ser objeto de recurso administrativo en los términos establecidos en el TRLCSP y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Agotada la vía administrativa procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en a Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE GIMNASIA MANTENIMIENTO, SALA MUSCULACIÓN DE SANTA MARÍA DEL ÁGUILA, YOGA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD QUE SE DECIDA IMPLANTAR, DEPORTE ADAPTADO A LA TERCERA EDAD, BAILE MODERNO Y MULTIDEPORTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO (ALMERÍA).

I.- Objeto del contrato.

El presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales de Gimnasia Mantenimiento, Sala Musculación de Santa María del Águila, yoga y cualquier otra modalidad que se decida implantar, deporte adaptado a la tercera edad, baile moderno y multideporte, por parte del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

El servicio de Escuelas Deportivas Municipales de Gimnasia Mantenimiento, Sala Musculación de Santa María del Águila, yoga y cualquier otra modalidad que se decida implantar, deporte adaptado a la tercera edad, baile moderno y multideporte, comprende las siguientes modalidades deportivas y/o actividades:

- Actividades dirigidas físico-deportivas y deporte adaptado a la Tercera Edad.
- Gimnasia de Mantenimiento.
- Actividades dirigidas de spinning, aeróbic y cualquier otra modalidad que se decida implantar en función de la demanda.
- Actividades de la Sala de Musculación del Pabellón Municipal de Deportes de Santa María del Águila.
- Actividades dirigidas de yoga.
- Baile Moderno y multideporte.

El licitador presentará una o varias alternativas, conforme a las especificaciones y características siguientes, pudiendo establecer mejoras a las mismas que redunden en una mayor calidad en la prestación del servicio.

II.- Descripción.

El programa de Escuelas Deportivas Municipales constituye el cauce básico de formación deportiva para los niños en edad escolar, y pretende dar respuesta a la demanda ciudadana siguiendo la filosofía del Deporte para Todos, sin condicionamientos físicos y técnico-deportivos previos, y se fundamenta en las competencias otorgadas a las entidades locales por la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y más concretamente en las de promoción del deporte, especialmente del deporte de base y deporte para todos, organización de actividades y competiciones para participantes en edad escolar, y colaboración con las entidades deportivas andaluzas y otros entes públicos y privados para el cumplimiento de las finalidades previstas en esta ley.

El programa de Escuelas Deportivas Municipales tiene como principales objetivos los siguientes:

- Contribuir a la educación y formación integral de los niños y niñas en edad escolar por medio de la práctica deportiva, proporcionándoles a través del aprendizaje de una modalidad deportiva determinada, la posibilidad de adquisición de una forma de vida sana y saludable, en constante armonía física y mental y satisfacción personal colaborando en su proceso de socialización.
- Conseguir el aprendizaje de los contenidos básicos de las distintas modalidades, y una vez fijados y perfeccionados adquirir un conocimiento más especializado de la modalidad deportiva en cuestión.
- Formar a los alumnos y alumnas de las Escuelas en base a los principios fundamentales del respeto, la tolerancia y la deportividad

El programa de Escuelas Deportivas Municipales contempla dos niveles diferentes de formación: deporte práctica y deporte competición. En el primer nivel, deporte práctica recreativa, se pretende que los alumnos adquieran las destrezas motrices básicas para la práctica deportiva, primando la polideportividad sobre la especialización precoz, aunque basado en una modalidad deportiva concreta de forma que se permita el cambio de modalidad sin problemas para el alumno, incidiendo en los aspectos lúdicos y de relación social del deporte, así como la adquisición de valores y aptitudes personales y la mejora de la salud y de la condición física general. El nivel de práctica competición pretende seguir con la mejora cualitativa en el aprendizaje del deporte elegido por el niño o la niña, logrando un ámbito de aprendizaje homogéneo, donde todos los alumnos tengan un nivel técnico lo más parejo posible.

Las Escuelas Deportivas Municipales se imparten en módulos de aproximadamente 90 horas por curso, debido a su participación en la actividad complementaria de Juegos Deportivos Municipales Escolares siempre que se garantice la disponibilidad y accesibilidad a instalaciones deportivas adecuadas para la práctica de la modalidad deportiva.

Teniendo en cuenta las características geográficas de nuestro municipio, la implantación de los módulos de Escuelas Deportivas Municipales se llevará a cabo en todo el municipio, en función de la demanda.

El desarrollo de los módulos de Escuelas Deportivas Municipales tendrá, con carácter general, una duración de 8 meses y medio, dando comienzo el 17 de septiembre y finalizando, aproximadamente, a finales de mayo del año siguiente, y con carácter particular para la Sala de Musculación del Pabellón Municipal de Deportes de Santa María del Águila, una duración de 11 meses, dando comienzo el 1 de septiembre y finalizando el 31 de julio del año siguiente.

Las sesiones de trabajo se llevarán a cabo dos días por semana, con una duración por sesión de 60 minutos, y la sesión correspondiente a Juegos Deportivos Municipales Escolares o concentraciones de socialización, en su caso, con una duración de 120 minutos / 180 minutos, en caso de desplazamiento entre los diversos núcleos de población.

Cuando se suspendan los Juegos Deportivos Municipales por causas de lluvia y otras inclemencias meteorológicas u otras circunstancias imprevistas y sea avisado el director técnico con una antelación de 2 horas o más no tendrán cargo económico.

Cada módulo deberá contar con un mínimo de 15 alumnos/as y un máximo según disponibilidad y aforo, y tendrá asignado un monitor/a.

La duración del contrato será de 4 años (tres temporadas deportivas): 1 de septiembre de 2017 a 31 de julio de 2020.

III.- Obligaciones de la empresa.

Prestar el servicio de Escuelas Deportivas Municipales, siguiendo el calendario escolar, en dos sesiones de 60 minutos/sesión por semana, y una sesión de Juegos Deportivos Municipales o concentración, en su caso, una vez que se programen, de 120/180 minutos/sesión, asignando un monitor/a para cada módulo, en horario compatible con el horario de los colegios y según el análisis de la demanda de los usuarios.

Admitir al uso y disfrute del servicio a todos los alumnos inscritos que hayan abonado al Instituto Municipal de Deportes de El Ejido el correspondiente precio público y aparezcan en las relaciones de alumnos por módulo que se confeccionen.

Realizar de manera coordinada con el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido la campaña de difusión, motivación y captación de los alumnos/as.

Recepcionar las solicitudes para la participación en las Escuelas Deportivas Municipales, y confeccionar las listas provisionales de alumnos, y presentarlas al Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, organizadas en grupos (según niveles, edades, instalación, núcleos de población, etc), para proceder a su admisión.

Tener disponible el control de asistencia de los alumnos, con base en los listados que les facilitará el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

Cumplir con las obligaciones laborales y fiscales en la contratación del personal y de la empresa según la legislación vigente (alta por horario completo).

El Director Técnico de las Escuelas Deportivas Municipales deberá cumplir con las funciones de coordinación interna y con el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, siendo responsable del buen funcionamiento de las Escuelas Deportivas Municipales. Así mismo deberá poseer la titulación deportiva necesaria para poder realizar la programación deportiva (mínimo, Nivel II).

Participar con los alumnos/as de las Escuelas Deportivas Municipales en las actividades propias y extraordinarias que se organicen. En aquellas actividades que se requiera un desplazamiento, los menores deberán siempre ir acompañados por el monitor/a de su módulo. La empresa será responsable de cualquier accidente o situación que pudiera ocurrir por dejación de responsabilidad.

El contratista garantizará que los monitores permanecerán en la instalación hasta que todos los componentes de las Escuelas Deportivas Municipales sean recogidos por sus padres o marchen a su casa con autorización paterna. En el caso

de que la clase quede suspendida por inclemencias meteorológicas durante el transcurso de la misma, el monitor deberá permanecer en la instalación hasta la hora de finalización de la misma o cuando todos los alumnos hayan sido recogidos.

Concertar una póliza de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos de daños a los/as usuarios/as del servicio o terceros por un importe de 150.000,00 euros.

Ejecutar las indicaciones que sobre el cumplimiento del Programa de actividades de las Escuelas Deportivas Municipales, realice el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

Todos los monitores estarán en posesión de la titulación idónea para la labor que desempeñan así como de la formación deportiva complementaria relacionada con la actividad en la que se sustentan las Escuelas Deportivas Municipales del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

Todos los monitores se presentarán a impartir sus clases con la uniformidad deportiva que los identifique como tales suministrada por la empresa y en las condiciones que cualquier buen deportista debe observar (limpieza en la equipación, higiene personal, etc.), dado que en este caso son el "referente" de los alumnos a los que transmiten conocimientos deportivos y educativos.

Presentar, con la debida antelación, la relación de monitores/as, expresando la formación académica y complementaria, así como el/los módulo/s asignado/s, para obtener el visto bueno del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, que será obligatorio, y que para otorgarlo podrá incluso entrevistar al candidato/a..

Presentar mensualmente al Instituto Municipal de Deportes de El Ejido la certificación de los módulos impartidos así como la relación de participantes en cada uno de ellos y los controles de asistencia.

El adjudicatario, una vez asignado un monitor a un módulo de trabajo no podrá cambiarlo sin el conocimiento previo y la autorización del Instituto Municipal de Deportes debiendo razonarse la propuesta, salvo sustitución suficientemente justificada.

Cuidar las instalaciones, equipamiento deportivo y materiales que le sean entregados, respondiendo de los daños que se ocasionen cuando mediare negligencia.

La empresa será la responsable de los desperfectos que se produzcan en las instalaciones durante los tiempos en que se utilicen para impartir los módulos.

Presentar, en el plazo de 30 días, una vez finalizado el curso, la MEMORIA DE GESTIÓN ANUAL (Memoria pedagógica, Desarrollo de los módulos, Análisis de alumnos/as, Valoración de los logros conseguidos, Descripción y valoración de las incidencias, Memoria detallada de ingresos y gastos habidos en el ejercicio, etc...) al Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, para proceder a la valoración y revisión del servicio (revisión de precios, número y ubicación de los módulos, etc...).

Director Técnico: Funciones.

Interlocutor válido con el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y responsable del buen funcionamiento de cuantas actividades gestione la empresa en relación con este contrato.

Presentar cuanta documentación requiera el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, para la supervisión y seguimiento del programa.

Diseñar un plan de formación dirigida a la totalidad de los monitores/as, para su actualización permanente.

Crear un espacio de coordinación, en el que al menos una vez al mes se encuentren los diferentes monitores y demás personal implicado en el proyecto de Escuelas Deportivas Municipales.

Participar en las reuniones quincenales de coordinación con el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido a fin de coordinar, dinamizar y evaluar el programa y las diferentes actividades.

Realizar el seguimiento del desarrollo de los módulos, cubrir las ausencias de los monitores, ofrecer el apoyo técnico que precisen los/as monitores para el buen funcionamiento de las escuelas,...

Crear un espacio de atención y de comunicación con las familias de los alumnos y alumnas de las Escuelas Deportivas Municipales.

Confeccionar una memoria anual en la que se valorará el grado de consecución de los objetivos y el desarrollo concreto de los módulos, y se podrán expresar las propuestas de mejora de la calidad del servicio.

Monitores:

Todos/as los monitores deberán estar debidamente contratados por la prestación de sus servicios, cumpliendo la normativa laboral y fiscal vigente.

Todos los monitores tendrán que estar en posesión del título que los acredite en la modalidad deportiva que imparta. Cualquier excepción deberá ser autorizada, de forma motivada, por el Vicepresidente del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

Los monitores tendrán que planificar adecuadamente las sesiones de clase y entrenamiento, planificación que les podrá ser solicitada por los coordinadores del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

Fomentarán la participación de los alumnos en todas las pruebas de carácter popular, que el Instituto organice, informando a los mismos de cada una de ellas, independientemente de que el propio colegio lo haga.

Los monitores controlarán, cuidarán y guardarán el material deportivo que tengan asignado para el desarrollo de su labor.

Los monitores tienen la obligación de informar en cuanto se produzca al director técnico y a los coordinadores del Instituto Municipal de Deportes de cualquier accidente o situación imprevista que haya sobrevenido como causa directa de la prestación del servicio.

Los monitores deberán acompañar a sus alumnos/as en las diferentes actividades y eventos que se organicen, especialmente los Juegos Deportivos Municipales y las concentraciones deportivas de socialización con el fin de que exista una continuidad entre las clases semanales de actividad y la iniciación a la competición deportiva, en su caso, con un enfoque formativo-recreativo. Este acompañamiento se entiende que incluye los trayectos de ida y vuelta en los vehículos de transporte público que se contraten. La empresa será responsable de cualquier accidente o situación que pudiera ocurrir por dejación de dicha responsabilidad.

Los monitores transmitirán ideas positivas sobre el deporte y la actividad física a los alumnos; así mismo, no transmitirán a los alumnos los conflictos que puedan tener con su empleador o con el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

Cuando un monitor no pudiera asistir a impartir su módulo, deberá comunicarlo con suficiente anterioridad al Director Técnico de las Escuelas para que supla esta falta con otro monitor. En caso de no poder disponer de un suplente deberá comunicar su ausencia a las familias de los niños/as evitando siempre que los niños permanezcan sin control en las instalaciones.

Todos los monitores deberán participar en las reuniones de coordinación de las Escuelas Deportivas Municipales, así como en las diferentes actividades formativas que se organicen para la mejora de la calidad del servicio. Así mismo los monitores participarán de forma activa en la campaña de difusión y captación de alumnos.

Todos los monitores que vayan a estar en contacto con alumnos/as menores de edad deberán cumplir, y acreditar ante el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica a la Ley Orgánica 1/1996 de protección jurídica del menor, que establece que “Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

A tales efectos quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.”

La acreditación de esta circunstancia se realizará mediante certificado emitido por el Ministerio de Justicia de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales

Este certificado se puede obtener de forma gratuita a través del siguiente enlace:

<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/ciudadanos/tramites-gestiones-personales/certificado-delitos>

IV.- Obligaciones del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

El Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, organismo autónomo del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, es el titular del servicio: Escuelas Deportivas Municipales.

Otorgará al adjudicatario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente, para lo que:

- Compensará económicamente al adjudicatario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos.
- Abonará el precio convenido con la empresa, para las Escuelas Deportivas Municipales, prorrateado por meses y según los servicios efectivamente prestados en el mes inmediatamente anterior, contra la presentación de la certificación de alumnos y módulos y de la oportuna factura.
- La Unidad de Actividades del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, a través del personal que se asigne, será quien coordine este servicio y quien informe sobre el cumplimiento del programa, para proceder a la autorización del pago del mismo.
- Facilitará las instalaciones, equipamiento y materiales necesarios para el desarrollo de los módulos de las Escuelas Deportivas Municipales.
- Facilitará el transporte necesario con motivo de desplazamientos: Juegos Deportivos Municipales y concentraciones de alumnos, en su caso, previa aprobación de las mismas.
- Cualquier módulo de Escuelas Deportivas Municipales, si en tres visitas durante un mes, o de forma reiterada no mantiene el número mínimo exigido de alumnos será suprimido por parte del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.
- Corresponde a la Unidad de Actividades del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido el seguimiento del funcionamiento de las Escuelas Deportivas Municipales, lo cual se ejercerá a través del personal técnico asignado al programa. El seguimiento se llevará a cabo mediante visitas y a través de las reuniones de coordinación.
- El Vicepresidente del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido dictará cuantas disposiciones estime oportunas para el mejor desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales, previo informe técnico. Estas disposiciones serán cumplidas por la empresa siempre que, sin oponerse a la recta interpretación de lo dispuesto en el pliego, le sean ordenadas por escrito.
- Cualquier modificación de la planificación aprobada a principios de temporada deberá ser autorizada por la dirección del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido (número de módulos, ampliación de horarios, localización...)

**ANEXO I
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D....., con domicilio en.....
c/....., D.N.I. n°
.....expedido en....., en nombre y
representación de..... la empresa
....., con domicilio en.....
calle....., Tfno.....y N.I.F n°**DECLARA**

1º.- Que está enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de prescripciones técnicas que rige la licitación del presente **CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE GIMNASIA MANTENIMIENTO, SALA MUSCULACIÓN DE SANTA MARÍA DEL AGUILA, YOGA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD QUE SE DECIDA IMPLANTAR, DEPORTE ADAPTADO A LA TERCERA EDAD, BAILE MODERNO Y MULTIDEPORTE POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE EL EJIDO, ORGANISMO AUTÓNOMO DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERÍA)** se compromete a la ejecución del mismo con arreglo al siguiente precio unitario por hora de servicio, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos:

TEMPORADA 1.-

Número de módulos	Precio	IVA	Total
De 1 a 5	_____ euros	_____ euros	_____ euros
De 6 a 10	_____ euros	_____ euros	_____ euros
De 11 a 15	_____ euros	_____ euros	_____ euros
De 16 a 20	_____ euros	_____ euros	_____ euros
Más de 20	_____ euros	_____ euros	_____ euros

Actividades	Precio	IVA	Total
Gimnasia de Mantenimiento	_____ euros	_____ euros	_____ euros
Yoga	_____ euros	_____ euros	_____ euros
Sala Musculación	_____ euros	_____ euros	_____ euros

TEMPORADA 2.-

Número de módulos	Precio	IVA	Total
De 1 a 5	_____ euros	_____ euros	_____ euros
De 6 a 10	_____ euros	_____ euros	_____ euros
De 11 a 15	_____ euros	_____ euros	_____ euros
De 16 a 20	_____ euros	_____ euros	_____ euros
Más de 20	_____ euros	_____ euros	_____ euros

Actividades	Precio	IVA	Total
Gimnasia de Mantenimiento	_____ euros	_____ euros	_____ euros
Yoga	_____ euros	_____ euros	_____ euros
Sala Musculación	_____ euros	_____ euros	_____ euros

TEMPORADA 3.-

Número de módulos	Precio	IVA	Total
De 1 a 5	_____ euros	_____ euros	_____ euros
De 6 a 10	_____ euros	_____ euros	_____ euros
De 11 a 15	_____ euros	_____ euros	_____ euros
De 16 a 20	_____ euros	_____ euros	_____ euros
Más de 20	_____ euros	_____ euros	_____ euros

Actividades	Precio	IVA	Total
Gimnasia de Mantenimiento	_____ euros	_____ euros	_____ euros
Yoga	_____ euros	_____ euros	_____ euros
Sala Musculación	_____ euros	_____ euros	_____ euros

MEJORAS:

DESCRIPCIÓN	PERIODICIDAD	IMPORTE

RETRIBUCIÓN BRUTA MONITORES:

TEMPORADA 1.-

TIPO DE CONTRATO	RETRIBUCION BRUTA/HORA

TEMPORADA 2.-

TIPO DE CONTRATO	RETRIBUCION BRUTA/HORA

TEMPORADA 3.-

TIPO DE CONTRATO	RETRIBUCION BRUTA/HORA

ACTIVIDADES FORMATIVAS:

TEMPORADA	Nº ACTIVIDADES	IMPORTE TOTAL/TEMP.	DURACIÓN ACTIVIDADES

JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN:

TEMPORADA	Nº JORNADAS	IMPORTE TOTAL/TEMP.	DURACIÓN JORNADAS

2º.- En documento anexo se presenta el estudio de viabilidad de la oferta realizada durante toda la duración del contrato.

3º.- La presentación de la presente oferta supone la aceptación de las cláusulas administrativas y técnicas contenidas en los pliegos antes citados.

Igualmente para cualquier cuestión litigiosa que pudiese surgir relacionada con el presente contrato, quien suscribe renuncia a su fuero jurisdiccional propio y se somete expresa y totalmente a los juzgados y tribunales de España, y de éstos, a los que sean competentes en el término Municipal de El Ejido, de cualquier orden o instancia.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y que, conoce y acepta en su integridad el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y demás documentos que integran el expediente.

Fecha y firma.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con domicilio en....., D.N.I./N.I.F. (o documento que legalmente le sustituya) en plena posesión de su capacidad jurídica, en nombre propio, (o en representación de), declaro bajo mi responsabilidad y bajo juramento que ni él, ni los administradores y representantes de la persona jurídica se hallan comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 130.1.c) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 59.4 y en el artículo 305
- f) Estar incurso la persona física o los administrado-res de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- g) La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.
- h) La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.
- i) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.
- j) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
- k) Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.

- l) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- m) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 135.4 dentro
- n) del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- o) Haber incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 118, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave de conformidad con las disposiciones de desarrollo de esta Ley, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

APELLIDOS NOMBRE:.....

N.I.F. / N.I.E.:

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

C.I.F.:.....

EN CALIDAD DE:.....

COMPARECE:

Ante la Unidad de Servicios Generales del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de Contratación, de conformidad con lo previsto en el art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,

DECLARA:

Bajo su responsabilidad:

- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Que en relación con el expediente _____ cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de contratación del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP, firma la presente.

En _____ a _____ de _____ de _____

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.: _____

NOTA:

.- Esta declaración no sustituye, al compromiso de constitución en UTE, según el art. 59-TRLCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo de conformidad con el Art.- 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualquiera otros documentos preceptivos no contemplados en el art. 146.1. del TRLCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia.

.- Esta declaración se hace en virtud de lo establecido en el art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo conocedores del mismo.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES

D./Dña en nombre y representación de la Sociedad....., con
C.I.F. al objeto de participar en la contratación
denominada.....

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

ANEXO V

RELACIÓN DE PERSONAL SUBROGABLE

TIPO DE CONTRATO	CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD
300	Monitor Multidisciplinar	03/09/2012
501	Monitor Multidisciplinar	01/10/2015
501	Monitor Multidisciplinar	16/09/2015
300	Monitor Multidisciplinar	22/09/2015
501	Monitor Multidisciplinar	17/03/2016
501	Monitor Multidisciplinar	22/09/2015
501	Monitor Multidisciplinar	23/09/2015
501	Monitor Multidisciplinar	16/09/2015
501	Monitor Multidisciplinar	15/09/2015
300	Monitor Multidisciplinar	15/09/2014
300	Monitor Multidisciplinar	16/09/2015
501	Monitor Multidisciplinar	15/09/2015
501	Monitor Multidisciplinar	01/10/2015
300	Monitor Multidisciplinar	01/09/2015
501	Monitor Multidisciplinar	16/09/2015
501	Monitor Multidisciplinar	08/01/2016
300	Monitor Multidisciplinar	15/09/2014
300	Monitor Multidisciplinar	01/09/2015
501	Monitor Multidisciplinar	22/09/2015
300	Monitor Multidisciplinar	17/09/2012
501	Monitor Multidisciplinar	22/09/2015